

zación y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 1990, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 106 viviendas de promoción pública en el Barrio "La Fuentecica" de esta capital, construidas al amparo del expediente AL-88/010-AD.

Con la actuación singular propuesta se pretende el realojamiento de las familias que residen en la zona de La Fuentecica Alta, Cuevas de Marín y San Román de la ciudad de Almería, habitando viviendas de ínfima calidad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 106 viviendas de promoción pública que se está construyendo en el Barrio "La Fuentecica" (Almería) al amparo del expediente AL-88/010-AD.

**SEGUNDO:** Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

**TERCERO:** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1991.— El Director General, Ignacio Mora Roche.

#### ANEXO

NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 106 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO DE "LA FUENTECICA" (ALMERÍA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-88/010-AD.

**PRIMERA:** Serán adjudicatarios del grupo de 106 viviendas los ocupantes de las viviendas de Fuentecica Alta, Cuevas de Marín y San Román.

**SEGUNDA:** Si tras la adjudicación de las normas anteriores quedaran viviendas vacantes, el Ayuntamiento podrá proponer como adjudicatario a aquellas unidades familiares incluidas en la lista de espera de promociones anteriores y cuya necesidad quede constatada mediante los informes social y técnico correspondiente.

**TERCERA:** 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes 11 de enero de 1991.

2) Los adjudicatarios deberán reunir, en todo caso, las condiciones generales establecidas en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

**CUARTA:** Corresponde al Ayuntamiento de Almería la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

**QUINTA:** La Comisión Provincial de Vivienda aprobará definitivamente estas adjudicaciones, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la promoción directa de viviendas de Protección oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**SEXTA:** Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*CORRECCION de errores a la Orden de 11 de diciembre de 1990, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para construcción de viviendas (BOJA, núm. 106, de 28.12.90).*

Advertido error en la Orden de 11 de diciembre de 1990, publicada en BOJA núm. 106 de 28 de diciembre de 1990, por la que se conceden subvenciones a diversos Ayuntamientos para construcción de viviendas, al amparo del artículo decimotercero de la Ley 2/1990 de 2 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte expositiva de la mencionada Orden, donde dice «Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)», debe decir: «Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), 22 viviendas».

En la parte expositiva y en la disposición primero de la mencionada Orden, donde dice «San Nicolás del Puerto (Sevilla), 20 viviendas», debe decir: «San Nicolás del Puerto (Sevilla), 2 viviendas».

Sevilla, 15 de enero de 1991

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Consejo Regulador de la denominación de origen Sierra de Segura para la realización de actividades promocionales.*

Entre los productos agroalimentarios que tienen más importancia y de mayor tradición en Andalucía, figura el aceite de oliva. Este producto, propio de la tierra, goza de gran prestigio y fama, no sólo a nivel nacional sino mundial.

Por ello la Consejería de Agricultura y Pesca, quiere contribuir sufragando los gastos ocasionados por la realización de actividades que sirvan de promoción a los aceites producidos en la citada «Denominación de Origen».

En consecuencia y a tal fin:

#### DISPONGO:

1º. Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura» una subvención específica por razón del objeto de hasta trece millones de pesetas (13.000.000 Pts), a fin de atender los gastos ocasionados por la realización de actividades promocionales.

2º. El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% una vez firmada la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos ocasionados por la organización de la acción promocional anteriormente descrita.

3º. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 14 de enero de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 384/90, dictada por el Juzgado de lo Social núm. diez de Sevilla en Autos núm. 608 y 611/90, seguidos a instancia de don Joaquín Ramón Delgado Vázquez y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. diez de Sevilla la Sentencia núm. 384/90, en autos núm. 608 y 611/90, seguidos a instancia de Don Joaquín Ramón Delgado Vázquez y otros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando íntegramente las demandas presentadas por Joaquín Ramón Delgado Vázquez, Manuel Angel del Valle Suárez, Marta Isabel Martínez Alvarez, Dolores Ortega Yóñez y Julián Díaz Ariza contra lo Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que abone a todos y cada uno de los actores la cantidad de 56.640 pts.

Notifíquese esta sentencia a las partes con entrega de copia advirtiéndoles que contra ella no cabe recurso alguno».

Esto Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 14 de enero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca. Sevilla.

ORDEN de 14 de enero de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. tres de Córdoba, y recaída en los Autos núm. 929/90, 930/90 y 931/90, en las demandas interpuestas por doña Tránsito Hidalgo Melero, don Alfonso Jiménez Ramírez y don Víctor Ortiz Somovilla.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de los de Córdoba la Sentencia recaída en los Autos núm. 929/90, 930/90 y 931/90, de fecha 15 de noviembre de 1990, en las demandas interpuestas por Doña Tránsito Hidalgo Melero, Don Alfonso Jiménez Ramírez y Don Víctor Ortiz Somovilla, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: «Que sin acoger la excepción formulada y estimando la demanda interpuesta por Doña Tránsito Hidalgo Melero, Don Alfonso Jiménez Ramírez y Don Víctor Ortiz Somovilla, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía a abonar a cada uno de los actores la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos veinticinco pesetas (52.525 pesetas), en concepto de pago adicional.

De todo lo cual se extiende la presente acta, de cuya lectura quedan notificadas las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha

tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 14 de enero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 10 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2848/88 interpuesta por Banco Hispano Americano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2824/88 promovida por Banco Hispano Americano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco Hispano Americano, S.A. contra la resolución del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, confirmatoria de la sanción impuesta en el Acta 175/88, resolución y sanción que, en consecuencia, anulamos por ser contraria a derecho. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1991.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se amplía la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Desde la aprobación de la relación de puestos de trabajo de esta Universidad, de fecha 26 de abril de 1990, hasta el momento actual, la experiencia acumulada aconseja abordar de forma extraordinaria una ampliación que resuelva necesidades derivadas de la Creación en la Universidad de Cádiz de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Decreto 205/90 de 3 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 22 de noviembre de 1990, Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Incluir en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Cádiz, los puestos establecidos en el Anexo a esta Resolución.

Los Complementos establecidos, lo son en la cuantía vigente para el año 1989.

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 23 de noviembre de 1990.- El Rector, José Luis Romero Palanco.